



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Moreno Callejas
Demandado	Luis Armando Pérez Tabares
Radicado	050013110014-2018-00534-00
Auto	No accede

Una vez revisada la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, este Despacho le indica que, no es procedente la solicitud realizada, pues lo que se tramita fue un proceso ejecutivo, el cual no distingue la situación de escolaridad, pues solo se tiene en cuenta si la cuota está vigente o no, por lo que este estrado judicial no es el competente para estos requerimientos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58bd437552944d197a4c51583eff4546ca5518c67d8dcf37a8bdef61631195e1**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>